principio á la junta, nombrando por aclamacion ó á simple mayoría relativa de votos un secretario y dos escrutadores que sepan leer y escribir de entre los vecinos comprendidos en la

lista de votantes que se hallen presentes.

Art. 16. Se lecrá luego la Real carta convocatoria y las ordenes del gobernador civil y diputacion de la provincia, en que se haga saber el objeto de la junta, y se mande proceder á ella; y en seguida preguntará el presidente si alguno de los que la componen tiene que exponer alguna queja relativa á cohecho ó soborno para que la eleccion recaiga en determinada persona; y si alguien se quejare, deberá hacerse ante la junta información pública y verbal en el mismo acto. Justificada la queja, los que hubieren cometido el delito quedarán privados de voz activa y pasiva en aquellas elecciones. Los calumniadores sufrirán igual pena; y de estos juicios no se admitirá re-

Art. 17. Inmediatamente despues se procederá al nombramiento del elector ó electores delegados; el cual se hará votando primero el presidente, los escrutadores y el secretario; llegando despues ordenadamente y uno por uno á la mesa, en que estarán estos, todos los votantes, y nombrando cada uno de ellos otros tantos individuos de los elegibles cuantos sean los electores que correspondan al pueblo, cuartel ó barrio, ó à los pueblos reunidos si se compone de varios la junta. Estos votos los escribirá el secretario en una lista á presencia del que los da, del presidente y de los escrutadores.

Art. 18. Al tercero dia, y una hora antes de ponerse el sol, el presidente, los escrutadores y el secretario harán el escrutinio de la votacion, y anotarán en resúmen los votos que hayan reunido cada uno de los sugetos nombrados; y dicho presidente publicará acto continuo en alta voz este resúmen, expresando la persona ó personas que quedaren elegidas para elector ó electores delegados. Se considerarán respectivamente elegidos para este cargo los que hayan reunido mayor número de votos, y en caso de empate decidirá la suerte.

Art. 19. El secretario extenderá el acta, que con él firmarán el presidente y escrutadores, y de ella se entregará una copia certificada y firmada por los mismos al elector ó electores delegados para que puedan hacer constar su nombramiento; y otra igual se remitirá sin demora á la diputacion de la

provincia.

Ar. 20. En las juntas de vecindario ninguna persona podrá presentarse con armas, so pena de ser expelida en el acto, y privada de voz activa y pasiva en aquellas elecciones.

Art. 21. Podrán ser nombrados electores delegados en las juntas de vecindario:

1,º Todos los inscritos en la lista de votantes que paguen al Estado 100 rs. anuales de contribucion directa en el pueblo 2.º Todos los electores por derecho propio avecindados en

el pueblo ó pueblos, en el cuartel ó barrios que formen la demarcacion de la junta.

Art. 22. Si recayere la eleccion delegada en alguno que tenga voto por derecho propio, no por eso gozará mas de un sufragio en la eleccion de Diputados, ni se aumentará el número de los mayores contribuyentes. (Se continuará.)

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general segundo cabo de Cataluña con fecha 26 de Diciembre dice lo que sigue:

"Excmo. Sr.: En la mañana de hoy ha anclado en la rada el navío de guerra de S. M. B. Rodney, de 100 cañones y 750 hombres de dotacion, conduciendo 250 fusiles."

Concluye el índice de los Reales decretos y ordenes que se han publicado en este periódico durante los dos últimos meses del año próximo pasado.

Diciembre.

Real orden con las reglas que han de seguirse para la valuacion de efectos salados, mientras se verifica el arreglo de la renta de la sal. (Núm. 341.)

Real decreto nombrando magistrado de la Real audiencia de Zaragoza á D. Joaquin Alcorisa. (Núm. 343.)

concediendo una racion en la santa iglesia de Sevilla á D. Valentin Ortigosa, arcediano de Carmona. (Id.)

concediendo honores de magistrado de la Real audiencia de Búrgos á D. Alonso María Bárcena y Mendieta. (1d.) - mandando que quede cesante el magistrado de la Real audiencia de la Coruña D. Tomas Lopez de Rego. (Id)

nandando que queden cesantes D. Juan Ortega Joaquin María Lopez de Ayala, magistrados de la Real audiencia de Búrgos; y nombrando para estas plazas á Don Miguel Tenorio y á D. Joaquin Eugenio de Castro. (Id.) nombrando á D. Francisco Delgado ministro en comision de la audiencia de Madrid; y a D. Juan Miguel, Serra-

no para que sirva otra plaza en la misma interinamente. (Id.) Real orden aclaratoria del decreto de 28 de Noviembre próximo que designa el nuevo traje que se ha de usar en los tribunales. (Id.)

para la formacion de un escuadron veterano de caballería bajo la denominacion de Lanceros americanos de la

_ dirigida al director del colegio general militar con motivo del ofrecimiento que hacen los individuos de dicho establecimiento del valor del principio que se les da en la comida, para atender á los gastos de la guerra actual. (Id.) mandando que haya en lo sucesivo un cambio recíproco

de periódicos ingleses y españoles, libres de toda paga. (Id.) determinando que se rebaje la mitad del porte de correo que satisfacen actualmente los periódicos. (Id.) _ confiriendo el cargo de comandante general y gese superior del establecimiento de inválidos al duque de Zaragoza. (Núm. 345.)

autorizando á la comision encargada del exámen y reforma de los reglamentos del arte de curar para entenderse directamente con los cuerpos científicos á quienes estimase conveniente consultar. (Id.)

Real decreto determinando que el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra marche al ejército del

Norte. (Núm. 346.) resolviendo que se encargue del despacho de la Secreta-

ría de la Guerra el Excmo. Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal durante la ausencia del Excmo. Sr. conde de Almodovar. (Id.) mandando que se dé lugar á los individuos del cuerpo

de Guardias de la Real Persona en la organizacion del grande armamento recientemente decretado; y que las vacantes que por esta disposicion resulten en dicho Real cuerpo, no se provean por ahora. (Núm. 347.)

con las disposiciones que se han de observar para la colocacion de los guardias de la Real Persona en el aumento del cuadro de oficiales que va á tener el ejército. (Id.)

Real orden mandando observar las instrucciones aprobadas por S. M. para llevar á efecto lo dispuesto en los antecedentes decretos. (Id.)

Real decreto resolviendo que el ministerio de lo Interior se denomine en lo sucesivo de la Gobernacion del Reino. (Id.) . arreglando la planta de la secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino. (Id.)

nombrando á D. Ignacio Ordovás Subsecretario de la secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino. (Id.)

aplicando el producto de las once encomiendas que posee la Reina como gran maestre de las órdenes militares, á las nuevas cargas del Estado. (Id.)

jubilando á D. Miguel de Soria, magistrado del supremo tribunal de Justicia durante el sistema constitucional. (Núm. 349.)

concediendo honores de magistrado de diferentes audiencias á D. Benito Serrano y Aliaga, á D. Manuel Luceño y á D. Luis Mayans Henriquez de Navarra, jueces de primera instancia de Madrid. (Id.)

declarando cesante á D. Buenaventura Asensi, magis-

trado de la audiencia de Albacete (Id.)

trasladando á D. Pedro Ayuso, magistrado electo de la audiencia de Valladolid, á igual plaza en la de Albacete. (Idem.)

nombrando ministro de la audiencia de Valladolid á Don Pascual Fernandez Baeza, juez de primera instancia de Madrid; y parà este juzgado à D. Juan José Rodriguez Valdeosera. (Id.)

concediendo honores de magistrado de la audiencia de Barcelona á D. José Bajes Oliva, juez de primera instancia de la misma ciudad. (Id.)

Real orden dirigida al intendente general del ejército con motivo de una exposicion de Doña Raimunda García. (Número 350.)

sobre instruccion primaria. (Id.)

. mandando que cesen desde luego las pruebas de nobleza exigidas hasta ahora para entrar en varios establecimientos. (Núm. 351.)

Real decreto designando los individuos que han de componer el juzgado de marina en Madrid y su distrito. (Núm. 354.) declarando amovibles los destinos de la secretaría del Despacho universal de Marina. (Id.)

sobre patentes de navegacion. (Id.)

Real orden concediendo permiso a D. Ramon Mayoral Salinas para marchar al ejército de Navarra en clase de voluntario. (Id.)

Real decreto nombrando magistrado de la Real audiencia de Barcelona á D. José Porret. (Núm. 355.)

jubilando á D. Juan Batus, magistrado de la Real audiencia de Valencia, y trasladando á esta plaza á D. Antonio Cortés, que lo es de la de Zaragoza. (Id.) . nombrando ministro de la Real audiencia de Zaragoza

á D. Alfonso García Vergara. (Id.)

nombrando magistrado de la Real audiencia de la Corufia á D. Felix Herrera de la Riva, fiscal de la de Burgos; y para esta resulta á D. Sebastian Perez de Herrasti y Chacon. (*Id*.)

🗕 declarando cesante á D. Anselmo de Leon y Barradas, magistrado de la Real audiencia de Cáceres; y nombrando para esta plaza á D. Ignacio de Ramon y Carbonell. (Id.) _ jubilando á D. Juan Antonio Fernandez de la Cotera, ministro del Consejo Real de las órdenes. (Id.)

concediendo honores de magistrado de la Rea cia de Madrid á D. Manuel Remon Zarco del Valle, fis-

cal de la de Manila. (Id.)

_ concediendo honores de magistrado de la Real audiencia de Zaragoza á D. Juan José Rodriguez Valdeosera. (Id.) presentando á D. Miguel Cortés para la dignidad de chantre en la santa iglesia de Valencia. (Id.)

Real órden resolviendo que á ninguna monja que se halle fuera de su convento se le precise à volver à él. (Núm. 356.) aprobando el modelo de la cruz de distincion concedida

á los defensores de Bilbao. (Id.) . circular pidiendo datos estadísticos de las fábricas que existen en el reino. (Nún. 357.)

designando las huérfanas que han de optar al premio de 2500 rs. en cada extraccion de la Real loteria primitiva.

resolviendo que el pago de las compañías de seguridad y demas fuerzas auxiliares del ejército corra á cargo de la administracion militar desde 1.º de Enero de 1836. (Idem.)

declarando que las actuaciones judiciales de los jueces nombrados por autoricades ó juntas creadas en las provincias durante las pasadas escisiones, sean habidas y mantenidas como si hubiesen sido nombrados aquellos por S. M. (Núm. 361.)

Real decreto nombrando magistrado del consejo Real de las Ordenes á D. Antonio García Veas. (Núm. 363.)

trasladando al magistrado de la Real audiencia de Búrgos D. Leonardo Gil de la Cuesta á igual plaza en la de Zaragoza. (Id.)

nombrando magistrado de la Real audiencia de Búrgos á D. Pio Laborda. (Id.)

Real orden sobre sustanciacion de causas de contrabando. (Id.) _ haciendo extensivo á Francia lo acordado con Inglaterra sobre franquicia de periódicos. (Id.)

mandando que los jueces de primera instancia continúen desempeñando las funciones de subdelegados de policía. (Nlpha-

mandando que continúen las audiencias conociendo de algunos de los negocios pendientes en ella por caso de cor-

resolviendo que los magistrados de las audiencias encargados de las asesorías de las comisiones militares no continúen desempeñándolas. (Id.)

. mandando que los escribanos queden suspensos del ejercicio de sus funciones hasta que acrediten haber satisfecho las multas que se les hayan impuesto por inobservancia de

las instrucciones sobre papel sellado. (Id.) Real decreto concediendo honores de magistrado de la Real audiencia de Valencia á D. Pedro María Magallanes. (Nú-

mero 365.) _ determinando que los ayuntamientos de los pueblos continúen con la obligacion de la cobranza de las contribuciones. (Id.)

Real órden aprobando las ordenanzas para el régimen de las asociaciones de beneficencia formadas en Barcelona, y mandando que se promuevan esta clase de instituciones en las demas provincias. (Id.)

designando los individuos de que han de valerse los gobernadores civiles para recoger y custodiar los monumentos útiles de los monasterios y casas religiosas suprimidos. (Id.) Real decreto nombrando gentil hombre de Cámara de S. M. á

D. Joaquin María Ferrer. (Núm. 366.) Real orden sobre jubilaciones de los individuos del resguar-

do. (Núm. 368.)

mandando que se publiquen ciertos hechos en la Gaceta para disipar infundadas quejas contra la direccion de Liquidacion de la deuda pública. (Id.)

determinando que se excite el celo de las diputaciones provinciales de Búrgos, Logroño, Navarra, Vizcaya y Guipúzcoa, á fin de que se hagan cargo de suministrar raciones á las tropas que las circunstancias de la guerra reunan en aquellas provincias, del mismo modo que se ha contratado con la diputación de Alava. (Id.)

Real decreto trasladando á D. Pablo Govantes, magistrado de la Real audiencia de Barcelona, á igual plaza en la de Zaragoza. (Núm. 369.)

nombrando magistrado de la Real audiencia de Barce-

lona á D. José María Tejada. (Id.) concediendo á D. Diego Tanco los honores de magistrado de la Real audiencia de la isla de Cuba. (Id.)

nombrando secretarios de S. M. con ejercicio de decretos á D. Pedro Fontoya y D. Joaquin Morillas y Castañeda. (Id.)

presentando á D. Pascual Bautista para una media racion en la iglesia de Cartagena. (Id.)

_ presentando á D. Juan José García para la prestamera

de Santiago de Carmona. (Id.) Real órden concediendo á los tenedores de créditos un nuevo término para su presentacion. (Id.)

Real decreto aprobando las ordenanzas para el gobierno inte-

rior de las audiencias. (Núm. 371.)

Real órden circular á los regentes de las audiencias aclarando las dudas que puedan ocurrir al poner en práctica lo que prescriben las ordenanzas. (Id.)

declarando la fecha en que deben empezarse á contar los abonos de campaña concedidos á los militares. (Id.) Sobre formacion de hojas de servicio de los militares. (Id.)

BOISA DE MADRID. __Cotizacion de hoy álas tres de la tarde. EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00. Títulos al portador del 5 p. 100, 50½ al contado: 52¾ á 60 d. f. 6.

voluntad. Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00. Títulos al portador del 4 p. 100, 42 al contado: $43\frac{3}{4}$, $\frac{1}{8}$, 42 y 44 á varias fs. ó vol.: 45 á 60 d. f. ó vol., á prima de 1 p. 100. Vales Reales no consolidados, $25\frac{3}{8}$ y $25\frac{4}{8}$ al contado: 27, $26\frac{4}{8}$ y 26 á varias fs. (

varias fs. 0 vol.

Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 14\$\frac{1}{2}\$ y 14\$\frac{2}{3}\$ al contado: 14\$\frac{7}{6}\$, \$\frac{1}{2}\$, \$\frac{1}{2}\$, \$\frac{1}{2}\$, \$\frac{1}{2}\$, \$\frac{1}{2}\$ y 15\$\frac{1}{2}\$ idem, \$\tau\$ prima de \$\frac{1}{2}\$ p. 100.

Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam. 00. Alicante, a corto pla- Malaga, & d. Santander, 3 b. Bayona, 00. Zo, 1 b.

Barcelona, á pesos fuerres, id.

Bilbao, ‡ d.

Cádiz, 1 id.

Coruña, ‡ id.

Coruña, ‡ id.

Descuento de letras, á Burdeos, 00. Hamburgo, 00. Lóndres, a 90 dias, Bilbao, 4 d. 384 din. Paris, 16-5 papel. Coruña, 3 id. Granada, 1 id. 5 p. 100 al año.

ANUNCIO.

El dia 30 de Diciembre próximo pasado se verificó el sorteo de los tres lotes en que estan distribuidas las alhajas de oro y plata de la rifa en beneficio de la Real Inclusa de esta corte en el sitio de la Puerrita del Sol, y han salido premiados los números, y por el órden si-guiente: 6,225, las alhajas de que consta el premio 2.º; 13,406, las alhajas adjudicadas al premio 3.º: 11,189, las alhajas designadas al premio 1.º Las personas á quienes pertenezcan los billetes premiados se presentarán con ellos en la casa Inclusa, y comprobada su identidad recibirán inmediatamente las alhajas que les correspondan.